RESOLUCIÓN NÚMERO

( )

Por medio de la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT para el año 2027 y se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 227 de 2025, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

En uso de las facultades legales y en especial la dispuesta en el artículo 868 del Estatuto Tributario, y

CONSIDERANDO

Que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN expidió la Resolución 000227 de 2025, Única en materia tributaria, aduanera y cambiaria, para compilar y racionalizar las normas que rigen el sector y contar con instrumentos jurídicos únicos vigente en los términos del artículo 65 del CPACA.

Que el Estatuto Tributario en su artículo 868 establece la Unidad de Valor Tributario UVT como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN.

Que la disposición que reglamenta el artículo 868 del Estatuto Tributario y que sustituye el artículo 1.2.1. de la Resolución 000227 de 2025, Única en materia tributaria, aduanera y cambiaria y que se retira para incorporar el artículo relacionado con los ajustes por el año gravable 2027, conserva su vigencia para el cumplimiento de sus obligaciones sustanciales y formales de los contribuyentes que les aplique esta unidad de valor tributario -UVT.

Que la norma citada establece que el reajuste de la UVT se efectuará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios en el periodo comprendido entre el 1 de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE.

Que, de conformidad con la Metodología General del Índice de Precios al Consumidor – IPC vigente del DANE (documento con código: DSO-IPC-MET-001, Versión 7, de fecha 26 de diciembre de 2019), el IPC de hogares de ingresos medios hasta diciembre de 2018 es enlazable con los resultados del IPC de hogares de de clase media a partir de enero de 2019.

Que, de acuerdo con la certificación No. 217633 del 8 de octubre de 2026, remitida mediante Oficio número 202610077898 de la misma fecha por el DANE, , la variación del Índice de Precios al Consumidor para la “clase media” correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2025 y el 1 de octubre de 2026, fue de 6,30%.

Que la Subdirección de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, mediante oficio número 100152176-0423 del 29 de octubre de 2026, certificó el valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2027, fijándolo en cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos ($55.673).

Que, en consecuencia, se hace necesario fijar mediante la presente resolución, el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT, que regirá para el año 2027, así como sustituir el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025.

Que el proyecto de resolución fue publicado en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN desde el día 25 de noviembre de 2026, hasta el 4 de diciembre de 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8, numeral 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025, con el objeto de recibir observaciones y comentarios sobre el contenido, previamente a su expedición.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. ***Sustitución del artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria.*** Sustitúyase el artículo 1.2.1. del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, así:

> ***"*****Artículo 1.2.1.** ***Valor de la Unidad de Valor Tributario - UVT*****.** Fíjese en cincuenta y cinco mil seiscientos setenta y tres pesos ($55.673) el valor de la Unidad de Valor Tributario (UVT) que regirá durante el año gravable 2027.*"*

Artículo 2. ***Publicación.*** Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 65 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. ***Vigencia*****.** La presente Resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

ANDRÉS FELIPE VELÁSQUEZ REYES
Director General

Proyectó:	Ma. del Rosario Guzmán R.	- Gestor II Subdirección de Estudios Económicos.
Revisó:	Pastor Hamleth Sierra Reyes.	- Subdirector de Estudios Económicos.
	Augusto Rafael Gutiérrez Rivera.	- Director de Gestión Estratégica y de Analítica.
Aprobó:	Julio César Rodríguez Rincón	- Director de Gestión Jurídica.

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Fecha (dd/mm/aa):	29 de octubre de 2026.
Proyecto de Resolución:	Por medio de la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario -UVT para el año 2027 y se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 227 de 2025, en desarrollo del artículo 868 del Estatuto Tributario.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

La Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN expidió la Resolución 000227 de 2025, Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de dicha entidad, para compilar, aclarar y consolidar en un único acto administrativo las resoluciones existentes, facilitar su interpretación, aplicación y consulta, por parte de los contribuyentes y de los funcionarios de la entidad, en atención a la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025.

De otra parte, la Unidad de Valor Tributario – UVT, es la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, lo cual justifica la expedición anual de la resolución por la cual se fija el valor de dicha Unidad para el año siguiente, en los términos de los incisos segundo y tercero del artículo 868 del Estatuto Tributario, que establecen la manera en que debe reajustarse, así:

> *El valor de la unidad de valor tributario se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística, en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.*
>
> *De acuerdo con lo previsto en el presente artículo, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicará mediante Resolución antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente. Si no lo publicare oportunamente, el contribuyente aplicará el aumento autorizado.*

De acuerdo con lo anterior, es necesaria la expedición de la resolución por la cual se fija el valor de la Unidad de Valor Tributario – UVT aplicable para el año 2027, y se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, una vez conocida la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios (hoy ingresos de clase media) en el período comprendido entre el primero (1) de octubre del año anterior al gravable (2026) y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este (2025), certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística.

Información Pública Clasificada

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Es un acto administrativo de carácter general externo.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo:

De acuerdo con lo previsto en el artículo 868 del Estatuto Tributario, corresponde al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales publicar mediante resolución, antes del primero (1) de enero de cada año, el valor de la UVT aplicable para el año gravable siguiente.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada:

El Artículo 868 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 50 de la Ley 1111 de 2006, se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas:

Se sustituye el artículo 1.2.1 del Título 2 de la Parte 1 de la Resolución 000227 de 2025, “Por la cual se expide la resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria en lo de competencia de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN”.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

No aplica.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales:

Ninguna.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

No aplica.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

No aplica.

6. **IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN** (Si se requiere)

El proyecto normativo propuesto no genera algún tipo de impacto ambiental, toda vez que su implementación no da lugar a afectaciones sobre este particular.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

Información Pública Clasificada

No aplica.

8. SEGURIDAD JURÍDICA

El presente proyecto de resolución no genera inseguridad jurídica ni altera las reglas de actualización de la Unidad de Valor Tributario (UVT) previstas en la ley. Por el contrario, desarrolla el procedimiento anual de determinación de su valor para el año gravable 2027 y sustituye la disposición vigente en la Resolución Única en Materia Tributaria, Aduanera y Cambiaria, garantizando la coherencia, certeza y continuidad del marco normativo aplicable.

9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015

Si __X__ NO_____

10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN

11. Publicidad.

El proyecto de resolución se publicó en el sitio web de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por el término de 10 días calendario, desde el 25 de noviembre de 2026 hasta el 4 de diciembre de 2026, con el fin de recibir observaciones, sugerencias y comentarios por parte de los ciudadanos y grupos de interés, en cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y en el numeral 1 del artículo 32 de la Resolución 000091 de 2021, modificada por la Resolución 000007 de 2025.

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X*
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	*(Marque con una x)* *SI__ NO___NA__*
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X_*
Informe de observaciones y respuestas	*(Marque con una x)* *SI__x_ NO___NA__*
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X_*
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X_*
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes)	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X_*
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	*(Marque con una x)*

Información Pública Clasificada

	*SI___ NO___NA_X_*
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	*(Marque con una x)* *SI___ NO___NA_X_*
Otros anexos: 1. Certificación 217633 del 8 de octubre de 2026, y Oficio número 202610077898 de la misma fecha, suscrito por el Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano de la Dirección de Difusión y Cultura Estadística (DICE) del Departamento Administrativo Nacional de Estadística –DANE. 2. Oficio número 100152176-0423 del 29 de octubre de 2026, suscrito por el Subdirector de Estudios Económicos de la Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica, mediante el cual certificó el cálculo del valor actualizado de la Unidad de Valor Tributario – UVT para el año 2027. 3. Documento de "METODOLOGÍA GENERAL ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR – IPC" DSO-IPC-MET-001, Versión 7, de fecha 26 de diciembre de 2019, del DANE.	

Aprobó:

Elaboró:	María del Rosario Guzman Rodríguez.	Gestor II	Subdirección de Estudios Económicos
Revisó:	Pastor Hamleth Sierra Reyes.	Subdirector	Subdirección de Estudios Económicos
Revisó	Augusto Rafael Gutiérrez Rivera.	Director de Gestión	Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica
Aprobó:	Julio César Rodríguez Rincón	Director de Gestión	Dirección de Gestión Jurídica

Información Pública Clasificada